CONTRATO No. 100.17.7-10-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY S.A.S, representado legalmente por ANA LUCÍA LÓPEZ ESPINOSA (18 DE NOVIEMBRE DE 2026)

CONTRATO Nº	100.17.7-10-2026
FECHA	18 DE NOVIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT	800023383-7
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY S.A.S, representado legalmente por ANA LUCÍA LÓPEZ ESPINOSA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT 900.933.865-2 C.C. No. 33.367.970 expedida en Tunja
OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANEJO Y ENCAUZAMIENTO DE AGUA"
VALOR	SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($69.250.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000395 DEL DOS (02) DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su Condición de alcalde esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del círculo de Tunja, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY S.A.S,** con NIT 900.933.865-2, representado legalmente por **ANA LUCÍA LÓPEZ ESPINOSA,** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 33.367.970 expedida en Tunja, quien en el presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el municipio de Boyacá presenta una topografía predominantemente quebrada y condiciones climáticas que, durante los periodos de lluvias, generan acumulación y empozamiento de aguas en diferentes sectores, afectando la estabilidad de los terrenos y las condiciones de transitabilidad de las vías de acceso. Esta situación requiere implementar soluciones que permitan facilitar la evacuación de las aguas en puntos críticos, evitando que su acumulación continúe afectando la infraestructura vial y los terrenos aledaños. **2).** En este sentido, se requiere el ***SUMINISTRO DE TUBERÍA DE 12" (315 MM), DE 6 METROS DE LONGITUD***, para realizar intervenciones de mantenimiento vial mediante su instalación en los sitios donde las condiciones topográficas y la concentración de aguas hacen necesaria su conducción y evacuación. La disponibilidad de este material permitirá atender los puntos afectados, mejorar el manejo de las aguas y contribuir a conservar las condiciones de estabilidad y transitabilidad de las vías, favoreciendo la movilidad y el acceso de las comunidades rurales. Los tubos adquiridos serán ingresados a almacén y distribuidos de acuerdo a la necesidad que se requiere, en el arreglo y mantenimiento de vías, con su respectivo egreso. **3).** Las comunidades rurales de las

veredas Pachaquira, Siraquita, Soconzaque Oriente y Soconzaque Occidente desarrollan actividades agrícolas y pecuarias que dependen directamente de la disponibilidad del recurso hídrico. Sin embargo, los pequeños productores presentan limitaciones para almacenar y disponer oportunamente de agua, situación que incrementa su vulnerabilidad ante periodos prolongados de disminución de las lluvias y posibles escenarios de déficit de precipitación asociados al fenómeno de El Niño. **4).** Ante esta situación, se requiere el ***SUMINISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO CON CAPACIDAD DE 2.000 LITROS***, destinados a fortalecer la capacidad de reserva de agua de los pequeños productores rurales. Estos elementos permitirán almacenar temporalmente el recurso hídrico y disponer de él durante periodos de baja disponibilidad, atendiendo necesidades prioritarias de los sistemas productivos agrícolas y pecuarios. Con ello se busca reducir la vulnerabilidad de las actividades agropecuarias frente a la escasez de agua, contribuir al sostenimiento de los cultivos y animales y proteger los medios de sustento de las familias beneficiarias. Los tanques adquiridos serán ingresados a almacén y distribuidos de acuerdo a la necesidad que se requiere, para lo cual tenido en cuenta las personas postuladas y que se evidencian tienen la necesidad de almacenar agua para sus procesos productivos y almacenamiento de consumo propio, se hará egreso por usuario beneficiario. **5).** En la vereda Pachaquira, sector Caleras, se presentó una emergencia asociada a un proceso de remoción en masa. Como parte de las acciones posteriores a la atención de esta situación, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR entregó estudios de detalle en los cuales se contempla la construcción de un filtro para conducir las aguas hacia la parte baja del sector, en dirección al río Teatinos. Esta intervención responde a la necesidad de manejar y encauzar las aguas presentes sobre los predios, como parte de las medidas orientadas a mitigar posibles afectaciones futuras. Adicionalmente, la comunidad ha solicitado la apertura del tramo de vía terciaria afectado, por lo que resulta necesario adelantar previamente las obras requeridas para el manejo de las aguas. **6).** Para desarrollar esta intervención se requiere el ***SUMINISTRO DE GEOTEXTIL NT 2500, GRAVILLA DE 1/2" Y PIEDRA FILTRO***, materiales necesarios para la construcción del filtro proyectado. Su adquisición permitirá disponer de los elementos requeridos para ejecutar la solución contemplada en los estudios de detalle, facilitar el encauzamiento de las aguas y contribuir a la mitigación de las condiciones que dieron lugar a la afectación del sector. De esta manera, se busca generar condiciones que permitan avanzar en la recuperación del tramo vial afectado y mejorar el manejo del recurso hídrico en la zona. **7).** En consecuencia, el suministro de los elementos relacionados, fue socializado y aprobado por el comité del concejo municipal de gestión del riesgo, de acuerdo al estudios de detalle de gestión del riesgo elaborados por la autoridad ambiental y en la cual establecen acciones a realizar para la estabilización del terreno, acciones que, permitirán atender las necesidades identificadas en materia de mantenimiento vial, almacenamiento de agua para actividades agropecuarias y manejo de aguas en el sector de Pachaquira, mediante la disponibilidad de materiales destinados a intervenciones concretas que contribuyen al mejoramiento de la infraestructura, la atención de las comunidades rurales y el cumplimiento de las responsabilidades de la Administración Municipal. Los materiales adquiridos serán ingresados a almacén y distribuidos de acuerdo a la necesidad que se requiere, es decir se realizara la construcción con la comunidad afectada de un tramo de filtro, para la habilitación de la vía. **8).** Que el presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2026 y registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica. **9).** Que como respaldo presupuestal a la presente contratación existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000395 del dos (02) de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **10).** Que, para la selección objetiva del contratista, la administración municipal recurrió a la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, identificando el proceso contractual con el número MB-SASI-04-2026. **11)** Que mediante Resolución No. 100.56-206-2026 del veintiséis (26) de octubre de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. MB-SASI-04-2026, con

el fin de realizar el objeto contractual para el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANEJO Y ENCAUZAMIENTO DE AGUA**". **12)** Que dentro del plazo establecido de acuerdo al cronograma se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron respondidas por la entidad dentro del término establecido en el cronograma del proceso. **13).** Que una vez realizado el cierre del proceso de selección se evidenció la presentación de dos (02) propuestas así:

No.	PROPONENTE	NIT
1	COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY S.A.S, representado legalmente por ANA LUCÍA LÓPEZ ESPINOSA	NIT 900.933.865-2 C.C. No. 33.367.970 expedida en Tunja
2	LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO	7213266 expedida en Duitama

14) Que luego de ser evaluadas mediante informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes por parte del comité asesor y evaluador del proceso de selección, se recomendó a los proponentes subsanar y/o aclarar acorde al cronograma del proceso. **15)** Que el informe de verificación y habilitación fue publicado en el SECOP II en los términos y condiciones establecidos en el cronograma del proceso de selección y del mismo se corrió traslado a los interesados para presentar observaciones y subsanaciones, durante tres (3) días hábiles. **16)** Que durante el término de subsanación y/o aclaración se presentaron los documentos tendientes a la subsanación de las ofertas presentadas por parte de los proponentes denominados **COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY S.A.S,** representado legalmente por **ANA LUCÍA LÓPEZ ESPINOSA y LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO**. Por lo cual la entidad emitió informe final consolidado de verificación de requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, Técnica, Experiencia, Financiera y técnica, en la cual el proponente denominado **COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY S.A.S,** representado legalmente por **ANA LUCÍA LÓPEZ ESPINOSA** y **LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO,** resultaron habilitado para participar en la AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. MB-SASI-04-2026, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **17).** Que, de conformidad con el cronograma del proceso, se procedió a realizar la Audiencia de Subasta Inversa Presencial No. MB-SASI-04-2026 y mediante la correspondiente acta, se dio apertura a los sobres económicos de los dos (02) proponentes Habilitados y que luego del desarrollo de la audiencia y de los lances, se registró una oferta económica por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($69.250.000) M/CTE**, propuesta que una vez verificada por el comité cumple con las exigencias establecidas en los documentos del proceso. **18)** que surtidas las etapas y formalidades previstas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 100.56-219-2026 de trece (13) de noviembre de 2026, se adjudicó la citada convocatoria a **COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY S.A.S,** con NIT 900.933.865-2representado legalmente por **ANA LUCÍA LÓPEZ ESPINOSA,** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 33.367.970 expedida en Tunja. **19)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANEJO Y ENCAUZAMIENTO DE AGUA"**

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTO	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente contrato.
Acta de Recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva del servicio, es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican las actividades, el porcentaje o en acta de servicio
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que describen las especificaciones técnicas del servicio a prestar.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No incluye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley. Que para el caso del presente contrato no se
Contratante	Municipio de Boyacá
Contratista	COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY S.A.S, con NIT 900.933.865-2 representado legalmente por ANA LUCÍA LÓPEZ ESPINOSA, identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 33.367.970 expedida en Tunja
Formalidad del contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. Suministrar, transportar y entregar los elementos de ferretería requeridos por el Municipio de Boyacá, Boyacá, de acuerdo con las necesidades identificadas para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, el fortalecimiento de las actividades agropecuarias y la ejecución de obras para el manejo, conducción y encauzamiento de aguas. Los elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas, características, cantidades y condiciones de calidad establecidas por la entidad, y ser entregados en los lugares indicados por el supervisor del contrato, en condiciones adecuadas para su utilización. La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación de su conformidad y al cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.

CLAUSULA 4 - CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. Para el cumplimiento del objeto a contratar el contratista seleccionado deberá prestar los servicios que cumplan con las normas técnicas exigidas, calidad cumpliendo con las normas técnicas Nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANEJO Y ENCAUZAMIENTO DE AGUA"**, cumpliendo las siguientes:

1. **TUBO ALCANTARILLARO CURRUGADO 12**

DIMENSIONES TUBERÍAS CORRUGADAS NTC 3722-3								
Diámetro Nominal	Diámetro Equivalente	Diámetro Exterior	Diámetro Interior	Longitud Inserción	Longitud Efectiva	Rigidez Mínima	Peso S4 (28 PSI)	Peso S8 (58 PSI)
mm	Pulgadas	mm	mm	mm	mm	Psi	Kg.	Kg.
110	4	109.4 - 110.4	99	80 - 90	5910 - 5920	28 y 58	6.1	7.2
160	6	159.1 - 160.5	144	100- 110	5890 - 5900	28 y 58	13.8	13.9
200	8	198.8 - 200.6	180	100 - 120	5880 - 5900	28 y 58	16	16.7
250	10	248.5 - 250.8	226	120- 140	5860 - 5880	28 y 58	23.9	24.5
315	12	313.2 - 316.0	284	130 - 150	5850 -5870	28 y 58	34.3	38.8
355	14	352.9 - 356.1	320	140- 160	5840 - 5860	58	-	52.1
400	16	397.6 - 401.2	360	160 -180	5820 - 5840	58	-	62.4
450	18	447.3 - 451.4	406	170 - 190	5810 - 5830	58	-	75.3
500	20	497.0 - 501.5	452	200 - 210	5780 - 5800	58	-	94.2

2. TANQUE CONICO DE 2000 LT



TANQUE CONICO 2000 LTS BICAPA NEGRO

Línea- Almacenamiento de agua potable Capa interior virgen.

Evitan la producción de algas y bacterias debido a su color negro.- Tanques de ultralarga vida.- Tanques con aforo en litros garantizados. Funcionales- De fácil manejo para su instalación, transporte y almacenamiento.- Con aletas que permiten que la tapa permanezca fija.- Con aditivo U.V. que bloquea los rayos ultravioletas haciéndolos resistentes a la intemperie.- Vida útil 10 años o más.- Los productos deben usarse en condiciones normales de presión atmosférica.

Altura con tapa : entre 1.70 a 2.10 mts

Base inferior: entre 1 mts a 1.75mts

Base superior entre 1.48 mts a 2.20 mts

Marcados con eslogan de la administración con las medidas indicadas.

3. CONJUNTO VALVULAS TANQUE ALTA 1/2" PLUS

CONJUNTO VÁLVULA GERFOR TANQUE ALTO 1/2" PLUS



EAN 7707015311383

- Medida: 1/2"
- Marca: Gerfor
- Fácil instalación
- Uso doméstico y comercial
- Caudal mínimo: 5 l/min a 20 psi
- Presión de trabajo: 415 kPa (60 PSI)
- Vida útil del sistema de cierre: supera 30.000 ciclos.
- Resistente a la corrosión del medio ambiente en condiciones normales de uso

Para mayor información del producto dirígete a la parte superior "Descripción detallada"

4. GRAVILLA

GRAVILLA ½" Y/O ¾



Grava de 1/2" y/o ¾" es un agregado pétreo de tamaño medio muy usado en la construcción y el paisajismo. Sus características principales son:

- **Usos principales:** Elaboración de mezclas de concreto de alta resistencia, vaciados, placas, columnas y obras civiles.
- **Ventajas:** Ofrece un excelente balance entre la compactación estructural y la capacidad de drenaje para evitar empozamientos.

5. PIEDRA PARA FILTRO



PIEDRA PARA FILTRO: Piedra filtro es esencial para sistemas de drenaje eficientes, proporcionando una excelente filtración y soporte. Su estructura porosa permite un flujo de agua óptimo y previene bloqueos en sistemas de drenaje. Ideal para la construcción de sistemas de filtración y drenaje, garantiza un rendimiento confiable y duradero.

6. GEOTEXTIL NO TEJIDO 2500NT

Geotextil No Tejido — Gerfor Geosistemas

150NE - NT2500



El geotextil no tejido 150NE - 2500 está hecho a base de fibras de grapa y se utilizan para separación y drenaje de suelos. Este producto combina la alta durabilidad con excelentes propiedades hidráulicas y físicas. Se fabrica con fibras de grapa del polipropileno y ofrecen alta durabilidad con altas velocidades de flujo de agua, proporcionado una extraordinaria contención de suelos. Se utiliza en una amplia variedad de aplicaciones que incluyen drenaje de subsuperficies y separación de caminos.

Propiedades Mecánicas	Método de prueba	Unidad	Valor Típico	
			MD	CD
Resistencia a la tracción	ASTM D 4595	kN/m (lbs/pulg)	7.9 (45)	7.9 (45)
Resistencia a la Tensión Grab	ASTM D 4632	kN (libras)	712 (160)	712 (160)
Elongación	ASTM D 4632	%	75	75
Resistencia al Rasgado Trapezoidal	ASTM D 4533	kN (libras)	378 (85)	378 (85)
Resistencia al Punzonado	ASTM D 6241	kN (libras)	2020 (454)	
Tamaño de abertura aparente (AOS)[1]	ASTM D 4751	mm - Tamiz U.S.	0.18 (80)	
Permitividad	ASTM D 4491	sec^{-1}	1.9	
Tasa de Flujo	ASTM D 4491	$l/min/m^2$ ($gal/min/pies^2$)	5744 (141)	
Resistencia a UV (a 500 hrs)	ASTM D 4355	% fuerza conservada	75	

1 ASTM D 4751, AOS es un valor de diámetro máximo de apertura

Propiedades Físicas	Método de prueba	Unidad	Valor Típico	
			MD	CD
Peso	ASTM D 5261	g/m^2 (oz/yd^2)	183 (5.4)	
Espesor	ASTM D 5199	mm (mils)	1.4 (57)	
Dimensiones (ancho x largo)	-	m	4.5 x 91 o 4 x 200	
	-	(pies)	(15 x 300 o 13 x 628)	
Longitud	-	m^2 (yd^2)	418 o 800 (500 o 957)	
Peso estimado	-	kg (lb)	84 o 155 (186 o 342)	

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($69.250.000) M/CTE**, de acuerdo con las cantidades y descripciones descritas en el formulario de precios globales de la oferta debidamente evaluada y según el análisis de precios unitarios así:

Ítem	Descripción General	UNIDAD DE MEDIDA	Cant	VALOR/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBO ALCAN. CORRUGADO RS 4 KN/M2-315 MM (12"	UND	20	$294.464	$5.889.280
2	TANQUE CONICO 2000 LTS (ACCESORIOS INCLUIDOS)	UND	59	$569.848	$ 33.621.032
3	CJTO VALVULAS TANQUE ALTA 1/2" PLUS	UND	59	$ 30.152	$ 1.778.968
4	GEOTEXTIL NO TEJIDO 2500NT	M2	836	$ 4.000	$ 3.344.000
5	PIEDRA PARA FILTRO	M3	106	$ 120.330	$ 12.754.980
6	GRAVILLA	M3	7	$ 115.002,50	$ 805.017,50
SUBTOTAL					$ 58.193.278
IVA (19%)					$ 11.056.723
TOTAL					**$ 69.250.000**

CLÁUSULA 6 – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE BOYACÁ desembolsara el valor total del mismo en pesos colombianos en su totalidad, así: Un único pago por el valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acta de recibo a satisfacción, certificación del supervisor, acreditación del pago de seguridad social y demás documentos requeridos por la entidad. **CLÁUSULA 7 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 07 de los Pliego de Condiciones.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
9. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la Protección Social y los pactos y convenios internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 8 – PLAZO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria de Planeación y obras públicas del municipio de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE BOYACÁ; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE BOYACÁ; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
11. Presentar al momento de radicar las ofertas muestra de los productos a ofertar junto a ficha técnica.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los materiales solicitados, única y exclusivamente con la autorización que para tal fin emita el Supervisor designado del Contrato.

2. Entregará los tanques de almacenamiento solicitados, marcados con el logotipo suministrado por la supervisión. En donde se den marcar la totalidad de los tanques suministrados con la lectura “ALCALDIA DE BOYACA 2024-2027”, en un tamaño de 50 cm * 50 cm.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio de Boyacá, a través del supervisor designado.

4. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

5. Acreditar a la legalización del contrato, y como requisito previo al pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

CLÁUSULA 12 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de servicio y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
4. Exigir al contratista a través de la interventoría o supervisión los documentos que requiera y las calidades del servicio de acuerdo con las normas especiales de transporte.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD. El Municipio de Boyacá es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, el contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. El Municipio de Boyacá, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS.

1. Retención sanción: Cuando el CONTRATISTA presente incumplimiento en el cronograma de ejecución del contrato y/o en cualquiera de sus obligaciones, el Municipio efectuará una retención a título de sanción, equivalente al 0.5% del valor total de la siguiente factura por día de retraso hasta por veinte (20) días. Esta retención se efectuará directamente del valor de la siguiente factura presentada por el CONTRATISTA y podrá liberarse una vez se termine el contrato, siempre y cuando la prestación del servicio se

haya ejecutado dentro del plazo establecido en el contrato, sin que ello cause interés alguno a favor del CONTRATISTA.

2. Multas: Si el CONTRATISTA no recupera el tiempo reportado como incumplimiento o lo subsana, las retenciones sanciones efectuadas, se constituirán en multas y no serán reintegradas. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio cobrará una multa diaria y sucesiva por una suma equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por día de incumplimiento. La multa se causará cuando después de pasados veinte (20) días de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA no haya subsanado el incumplimiento, salvo que existan causas que prueben la fuerza mayor o caso fortuito que incidan directamente en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: La afirmación del Municipio fundamentada en el informe del supervisor del contrato, acerca de los incumplimientos del CONTRATISTA, constituirá título suficiente, a efectos de hacer efectivas las sanciones correspondientes. No obstante, cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer al Municipio por razón de este contrato, las retenciones efectuadas o las multas cobradas, deberá presentarse por escrito, documentado, consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia. Vencidos los ocho (8) días hábiles el Municipio adoptará las medidas que estime pertinentes teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente cláusula. En todo caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que el Municipio lo haya autorizado, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

PARÁGRAFO 2: En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el Municipio de Boyacá, declarará el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato y hará efectiva la cláusula penal una vez adelantado el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Municipio de Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE por ciento del valor (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales prevista en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1: Declarada la caducidad el Municipio procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hay lugar.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Municipio continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a

indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS. El Contratista debe presentar con posterioridad a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que debe contener los siguientes amparos:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato se seguros por cumplimiento	CUMPLIMIENTO	El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando incumplimiento es imputable al contratista	10% del valor del contrato	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	10% del valor correspondiente a los bienes suministrados	El Plazo de ejecución del contrato y 1 año desde el recibo a satisfacción, o el plazo técnicamente justificado
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del Contrato y del acta de terminación, o recibo final del contrato de suministro, o liquidación, según sea el caso. Igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, recibo del contrato de compraventa y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha del acta de terminación, o recibo final del contrato de compraventa, o liquidación, según sea el caso

Efectividad de las garantías. El Municipio debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago

al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el Municipio debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Municipio debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las Garantías deberán presentarse a el Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato

CLÁUSULA 19 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Boyacá, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía del Municipio de Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20 – CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Boyacá. **1.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **2.** El municipio de Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. **3.** En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. **4.** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Boyacá, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. **5.** Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 21 – SUBCONTRATACIÓN. El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato solo hasta en un 30%. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En el presente contrato, las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocada y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato, a fin de resolver las diferencias presentadas debido a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato ante la procuraduría para asuntos administrativos.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de BOYACÁ	**Contratista**
Nombre: **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO** Cargo: alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 No. 4-36, BOYACÁ Teléfono: 3112375379 Correo electrónico: contactenos@boyaca-boyaca.gov.co	**Nombre: COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY S.A.S,** representada legalmente por **ANA LUCÍA LÓPEZ ESPINOSA** Cargo: Contratista Dirección: Cra 14 8-50 Sur Teléfono: 3123961314 Correo electrónico: construboysas@mail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del almacenista municipal, quien es el supervisor o funcionario designado.

CLÁUSULA 27 – INTERVENTORÍA. El presente contrato no se asigna interventoría, solo está la supervisión dada la cuantía y conforme al manual de contratación.

CLÁUSULA 28 – ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **26.1** Estudios y documentos previos. **26.2** El Pliego de Condiciones del proceso de selección MB-SASI-04-2026, tramitado bajo el proceso de selección abreviada de menor cuantía, por subasta inversa, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **26.3** La Oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA 29 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente contrato.

CLÁUSULA 30 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El municipio de Boyacá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000395 del dos (02) de octubre de 2026, expedido por lo Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO/FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009 FUENTE 1.2.4.3.03	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	42.126.000
2.3.2.02.02.005 1.3.3.8.02	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	7.008.243
2.3.2.02.02.009 1.2.4.3.03	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR	20.115.757
TOTAL		**$69.250.000**

CLÁUSULA 31 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 32 - CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 33 – LIQUIDACIÓN. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Boyacá y el domicilio contractual de la entidad contratante es el municipio de Boyacá, el contratista registra el siguiente domicilio: Cra 14 8-50 Sur, correo electrónico: construboysas@mail.com, y los siguientes teléfonos: 312 3961314.

CLÁUSULA 35 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Con ocasión al presente contrato, el contratista ni los terceros que este llegue a contratar adquieren vinculación laboral alguna con la Alcaldía Municipal de Boyacá, siendo improcedente cualquier liquidación que llegue a surgir sobre la presente.

El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma.

En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

Para constancia, se firma en Boyacá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Proyectó: Adriana Sanabria González – Apoyo Externa
Revisó: Elvia María Rojas García - secretaria de Planeación.
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo. – alcalde Municipal.